DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico:
3650.02.03

Resolución No. 1214

16 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FUNDAMENTA Y SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION Y COLABORACIÓN"

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el Decreto 152 de 2019, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al caso, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

Que en el Plan de Desarrollo "Contigo Siempre" la Innovación tiene un capítulo especial, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Línea estratégica enfocada en promover la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Investigación, a través de la implementación de procesos de educación y cultura ciudadana, conjuntamente con los líderes y los diferentes sectores municipales y aliados estratégicos del territorio. Así como la transformación Digital del Municipio y el desarrollo e implementación de iniciativas enfocadas en la Ciencia e Innovación, con el fin de posicionar a El Retiro con altos índices de productividad y competitividad.

Que el Retiro cuenta actualmente con un Sistema Municipal de Gestión de la Innovación, que está directamente relacionado con la Política Pública de Cultura y Educación y en ella se ha planteado un horizonte de 10 años para su cumplimiento. Todo ha sido adaptado a través de los Acuerdos Municipales 06 y 08 de 2019.

Que así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que se busca promover la cultura de la innovación a través de la gestión del conocimiento y la tecnología en los diferentes sectores del Municipio, a partir de la implementación de procesos de educación, de cultura y de investigación, liderados desde la Administración municipal, con el fin de obtener mejores resultados de gestión administrativa, sociales, ambientales, educativos y productivos.

Que así mismo, se busca fortalecer el desarrollo de los talentos locales en diversas áreas del saber, a través de implementación de estrategias diferenciadas e innovadoras que faciliten la visibilización y acompañamiento. Se desarrollarán Programas de innovación, investigación y gestión del conocimiento, acorde con las necesidades y potencialidades del territorio.

Que además, se busca consolidar a El Retiro como un referente para la promoción y creación de proyectos creativos, culturales y artísticos, que permitan promover la creación de empleos, reactivación y dinamización económica del Municipio y la Región.

Que otro aspecto importante para resaltar de la implementación de estas herramientas es la articulación del componente pedagógico que contribuye al desarrollo de habilidades; contribuye a la equidad, pertinencia e inclusión social. Aspectos que apuntan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo que están en sintonía con el Plan de Desarrollo.

Que la Legislación Colombiana señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma, de igual manera, Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"; El artículo 209 *id* dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Que el referido artículo dispone igualmente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Se entiende por **CONVENIO** el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. Por su parte, los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** son aquellos que se celebran con entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades organizadas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a **EL MUNICIPIO**. Así mismo, **EL MUNICIPIO,** es una entidad de carácter administrativo que tiene como objetivo general, el desarrollo de los seres humanos en todos los aspectos de la vida y consiste en una armoniosa relación entre sociedad y naturaleza, que mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales, sin degradar la naturaleza aseguren el

florecimiento completo del potencial individual y grupal. En este orden de ideas, el centro del proceso de desarrollo es la gente y va encaminado hacia un desarrollo local, que mediante procesos planificados, integrados participativos, y sistémicos, permiten alcanzar el desarrollo integral del territorio del Municipio de El Retiro, prestar los servicios y entender las competencias que por su naturaleza le asigne la Ley.

Que normativamente y conforme a los diferentes postulados, el presente Decreto se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Que sin necesidad de más considerandos,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Llevar a cabo, la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION Y COLABORACIÓN, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para llevar a cabo la intervención integral mediante la implementación de programas de cobertura asociados a programas sociales que permitan el mejoramiento de las condiciones de conectividad en la zona rural y urbana del Municipio de El Retiro, para impulsar programas y actividades de interés público involucrando los actores del ciclo educativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución por los medios más expeditos, y previo acatamiento del principio de publicidad y las normas que apliquen en la materia, para que conforme a la firma del convenio y lo esbozado en el Acta de Inicio en lo atinente a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para llevar a cabo la intervención integral mediante la implementación de programas de cobertura asociados a programas sociales que permitan el mejoramiento de las condiciones de conectividad en la zona rural y urbana del Municipio de El Retiro, para impulsar programas y actividades de interés público involucrando los actores del ciclo educativo", se entienda que se ha cumplido con los diferentes preceptos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Retiro Antioquia, el 16 ABR 2021

HÉCTOR IVÁN BEDOYA ESCOBAR
Secretario de Asuntos Administrativos

Elaboro: Jorge A. Herrera G. (Asesor contratación – Secretaría General).
Reviso: Sindy Castaño (Secretaria general).
Fecha: Marzo 2021.